



**ORDENANZA N° 13**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el perfeccionamiento de los Títulos de los Inmuebles de Dominio Privado del Estado Municipal cuya posesión se ejerce; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en vigencia la Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de las Provincias y/o Municipalidades conforme al artículo 4.015 del Código Civil Argentino, y en consecuencia dictar la correspondiente Escritura declarativa de la propiedad;

Que es necesario destacar que la aplicación de esta Ley permite al Municipio, mediante un trámite simple y de bajo costo, efectuar el perfeccionamiento de títulos de inmuebles de dominio privado del Estado Municipal y de esta manera evitar las implicancias de un proceso judicial tendiente a sanear sus Títulos;

Que de acuerdo a la Ley 24.320 es competencia del Municipio declarar operada la prescripción adquisitiva de los inmuebles cuya posesión se ejerce de acuerdo al artículo 4.015 del Código Civil;

Que el ejercicio por este Municipio de los derechos posesorios se remontan a mas de 20 años, ya que estos inmuebles fueron utilizados siempre como depósitos de materiales de construcción, escombros y de herramientas de trabajo, se realizaban limpieza (desmalezado, poda de árboles, etc.) siendo utilizados actualmente como cancha de fútbol

Que la Municipalidad no obstante de ejercer la posesión de acuerdo al Art. 4015 del Código Civil, es propietaria de dichos inmuebles conforme al Art. 2.342. Inc. 3 del Código Civil;

Que se adjunta a la presente Expediente Administrativo N° 15/12, que contiene informe de las siguientes reparticiones: Registro Público de la Propiedad Inmueble; Dirección General de Rentas; Dirección de Catastro de la Pcia. de Entre Ríos; División Catastro de la Municipalidad de Villa Clara; y el correspondiente Plano de Mensura con su Ficha para Transferencia;

Que de la documentación acompañada en el Anexo surge que el inmueble en cuestión como tiene como titular de dominio a la JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION, quienes han sido citados por Edictos sin haberse presentado persona alguna, y a transcurrido el plazo legal para la Prescripción Adquisición por parte del Municipio;

Que en consecuencia acreditado mediante la documentación acompañada el origen de la posesión ejercida por este municipio de Villa Clara, en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de 20 años y determinado el destino y afectación de dicho inmueble, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva conforme a la normativa de las leyes citadas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ENTRE RÍOS



**ARTICULO 1º)** Declárase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Villa Clara del Inmueble ubicado en la localidad de Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Quinta D, Lote 15, Calle 12 de Octubre esquina Pte. Perón s/n y que según Plano de Mensura N° 28136 posee una superficie de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (1.272,28 M2), entre los siguientes límites y linderos: **NORESTE:** Avda. Pte. Perón, mediante línea 2-3, amojonada al rumbo S 10°15' O, longitud de 33,50m; **SURESTE:** Bernardo Fernández, mediante línea 3-4, alambrada al rumbo S 62°30' O, longitud de 41,34m. **SUROESTE:** Bernardo Fernández, mediante línea 4-1, amojonada al rumbo N 31° 44' O, longitud de 22,78m. **NOROESTE:** Calle 12 de Octubre, mediante línea 1-2 amojonada al rumbo N 59°06' E, longitud de 63,64m.-

**ARTICULO 2º)** Facúltase al Presidente Municipal de la Municipalidad de Villa Clara, y al Secretario Municipal al otorgamiento de la presente escritura Pública Declarativa de Dominio y en consecuencia a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme a la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320.

**ARTICULO 3º)** Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

**FIRMADO:** RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

  
DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
RAQUEL V. BIROCCO  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante